

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte la Asociación Civil denominada **Educación, Innovación y Cultura, A.C.**, representada en este acto por el C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL PRESTADOR"**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.C.D. Amador Santana Jiménez**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de **Presidente Municipal**, **Secretario General**, **Síndica Municipal** y **Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **"EL CONTRATANTE"**; de manera conjunta serán llamadas **"LAS PARTES"**, por lo que es su voluntad sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, iniciando bajo ese orden con las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

I.I. Que la Asociación Civil **Educación, Innovación y Cultura, A.C.**, entre sus servicios que proporciona es prestar servicios de educación, que cuenta con autorización y reconocimiento de validez de estudios oficiales, en términos de la Ley General de Educación. Que comparece como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, lo cual acredita con copia certificada de la escritura pública número 597 quinientos noventa y siete, protocolo tomo III tercero, libro X décimo, otorgada ante la Fe de la Licenciada MARIA ENRIQUETA ORTÍZ GUERRERO, Notario Público Titular número 80 ochenta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, con domicilio en la finca marcada con el número 3515, interior local 11 Zona J, de la avenida Moctezuma, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco y teniendo su registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], lo que se acredita con la constancia de situación fiscal vigente que se agrega al presente instrumento. -----

I.II. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la declaración que antecede. -----

I.III. Que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento tal como lo acredita en la declaración **I.I** del presente cuerpo legal y se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia simple, previo cotejo con su original.-----

I.IV. Que los depósitos que se realicen a **"EL PRESTADOR"** deben ser a la cuenta bancaria de la Asociación Civil **EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA, A. C.**, al número de cuenta: [REDACTED], del Banco **BBVA Bancomer**, con clave interbancaria [REDACTED].

I.V.- Que es voluntad de su representada, suscribir el presente contrato con **"EL CONTRATANTE"**, contrayendo y otorgando cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones pactadas.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de

la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el LCD. Amador Santana Jiménez, la Lcop. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha 15 de agosto del 2024. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios para efecto de impartir un Diplomado denominado "**Liderazgo y Gestión Directiva para Institutos Municipales de la Mujer**", a la Licenciada en Psicología María Cristina González Díaz, Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres de El Limón, Jalisco, que contribuya a brindarle las herramientas necesarias para promover la igualdad, fomentar la participación y liderar procesos de cambio desde

una perspectiva de género, dando inicio en el mes de agosto del 2024, que culmina en septiembre del 2024. De igual forma, se obliga a otorgar el diploma correspondiente a más tardar el 19 diecinueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por su parte, "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar por concepto de Diplomado Liderazgo y Gestión Directiva para Institutos Municipales de la Mujer, lo estipulado en las subsecuentes cláusulas.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago es en una sola exhibición, siendo un total de: **\$16,000.00 pesos** (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración LIV., del presente instrumento, realizando el pago previa factura emitida por "EL PRESTADOR".

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, finalizando una vez que concluya la última sesión del Diplomado, establecido en la cláusula primera del presente instrumento y cuando "EL CONTRATANTE", realice el pago correspondiente, previa factura que emita "EL PRESTADOR".

CUARTA.- PENALIDAD.- Si "EL PRESTADOR" no cumple con la prestación de sus servicios acorde a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna y en caso de que "EL PRESTADOR" ya hubiese recibido el pago correspondiente, deberá pagar una penalidad del 20% del valor del servicio estipulado en la segunda cláusula del presente instrumento, además de reintegrar dicho pago.

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR" y "EL CONTRATANTE", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES".

SEXTA. - MISCELANEA.

(a) **Modificaciones.** - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato.

(b) **Único Contrato Vigente.-** Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.

(c) **Notificaciones.** - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato.

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -----

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. -----

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. -----

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que de origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -----

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes.-----

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español. -----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos el día **22 veintidós de agosto del 2024 dos mil veinticuatro**. -----

"EL CONTRATANTE"



C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.





LCD. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ,
SECRETARIO GENERAL.





C. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA.
SINDICA MUNICIPAL.





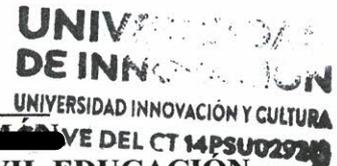
L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. [REDACTED]
APODERADO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIÓN,
INNOVACIÓN Y CULTURA, A.C.



TESTIGOS:



LP. MARÍA CRISTINA
GONZÁLEZ DÍAZ.



LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y la Asociación Civil Educación, Innovación y Cultura A.C., con fecha 22 de agosto del 2024".